

La diócesis de Iruñea es la que más casos de apostasía ha presentado en los últimos años

FUE LA PRIMERA EN RECONOCER DE FORMA OFICIAL ESTE DERECHO EN EL AÑO 1993

BILBAO. La apostasía, el procedimiento para dejar de formar parte de la Iglesia católica, es un camino largo. Se trata del procedimiento de abandono de la pertenencia a la Iglesia católica después de haber entrado a formar parte de ella mediante el bautismo. Según los requisitos que establece la Iglesia católica, para apostatar hay que solicitar a esta institución que suprima los datos personales del interesado de todos sus registros. En el Estado español, la dificultad varía mucho de una diócesis a otra. En los últimos años, por ejemplo, se han dado más casos de apostasía en Iruñea, diócesis que fue la primera en reconocer oficialmen-

te el derecho a la apostasía en 1993 y donde su anterior arzobispo, Fernando Sebastián, creó un registro de apóstatas. Entre las diócesis que establecen más requisitos figuran las de Valencia y Madrid.

Para ello, hay que dirigir una solicitud a la parroquia donde se recibió el bautismo –y en su caso la confirmación y el matrimonio–; y otra al arzobispado al cual pertenece dicha parroquia, ya que en el Archivo Histórico Diocesano del Arzobispado hay copia de los libros parroquiales de todas sus parroquias. Completar este procedimiento no siempre es sencillo, ya que la Iglesia considera que los libros de bautismos, confirmaciones y matrimonios recogen hechos que no se pueden anular por decisiones posteriores. En los casos en los que el arzobispado se ha negado a suprimir los datos de sus archivos o simplemente no ha dado una respuesta a la demanda de

apostasía, el procedimiento a seguir ha sido reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, opción que entre enero y septiembre de 2007 siguieron más de un centenar de personas, la mayoría de ellas de Valencia.

En octubre de 2007, una sentencia

El 94% de los ciudadanos del Estado están bautizados, aunque sólo el 77% se declara católico

Valencia y Madrid son las diócesis que establecen más requisitos para apostatar

de la Audiencia Nacional reconoció por primera vez el derecho de un particular a que la Iglesia anote en su partida de bautismo que ha ejercido su derecho de cancelación del mismo.

En dicha sentencia, la Audiencia daba la razón a la Agencia de Protección de Datos en relación al caso de un ciudadano al que el Arzobispo de Valencia había impedido apostatar con el argumento de que el Libro de Bautismo no es un fichero de datos.

La Audiencia defendió que los Libros de Bautismo tienen la consideración de fichero al recoger datos de carácter personal, por lo que están sujetos a la legislación en materia de protección de datos.

El 94% de los ciudadanos del Estado está bautizados, aunque, según el barómetro del CIS de julio de 2007, sólo el 77% se declara católico, y más de la mitad de ellos casi nunca asisten a misa. >EFE